



Atribuciones de Visitaduría

Las Visitadurías Generales y las que sean Especializadas, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, admitir o rechazar de manera fundada y motivada las solicitudes de intervención o quejas presentadas ante la Comisión;
- II. Iniciar a petición de parte, la investigación de los hechos sobre actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos que les sean presentados;
- III. Investigar de oficio posibles actos u omisiones violatorios de derechos humanos;
- IV. Determinar si procede la apertura de la etapa de investigación y, en su caso, calificar las presuntas violaciones a derechos humanos, estableciendo las autoridades a las que se les atribuyen los hechos u omisiones, los derechos afectados y determinando las hipótesis que guiarán la investigación;
- V. Realizar todas las actuaciones procesales y probatorias que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la etapa de investigación;
- VI. Solicitar a las autoridades involucradas en los hechos, los informes que consideren necesarios;
- VII. Solicitar información o documentación a las autoridades locales o federales, aun cuando éstas no hubiesen intervenido en los actos u omisiones reclamados o denunciados, pero que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información necesaria, a criterio de la Comisión;
- VIII. Solicitar e integrar información pública al expediente;
- IX. Realizar entrevistas, visitas e inspecciones;
- X. Citar a comparecer a personas servidoras públicas, así como a peritos y testigos;
- XI. Procurar, por todos los medios posibles, la solución inmediata de las violaciones a los derechos humanos;
- XII. Investigar e integrar los expedientes de queja con la debida diligencia y en un plazo razonable, manteniendo actualizados los expedientes y localizables a las personas víctimas directas e indirectas;
- XIII. Realizar con diligencia y profesionalismo las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán, para su consideración y en su caso aprobación, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión;
- XIV. Determinar en qué casos se actualizan los supuestos en los que las violaciones a derechos humanos se considerarán graves;
- XV. Solicitar a cualquier autoridad de los tres niveles y órdenes de gobierno, organismos autónomos, descentralizados y desconcentrados que residan en la entidad, así como los entes públicos que realicen actos de autoridad, la información que necesita sobre probables violaciones a derechos humanos;
- XVI. Requerir a personas físicas o morales que no tengan el carácter de autoridad o servidora pública, cualquier información, documento o medio de prueba relevante para la integración y resolución de un expediente de queja;
- XVII. Solicitar a las instancias locales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, el certificado médico de los análisis clínicos, tanto de laboratorio como de gabinete, y opiniones técnicas cuando, a criterio de las Visitadurías Generales y/o Especializadas, que para el avance de la investigación así se requiera;
- XVIII. Emitir y solicitar la implementación de medidas cautelares, de prevención, conservación o bien de restitución de derechos humanos, dirigidas a las autoridades y personas servidoras públicas del Estado de Colima, en cualquier etapa del procedimiento de queja, para evitar la consumación irreparable de las posibles o presuntas violaciones a los derechos humanos de que se tenga conocimiento;
- XIX. Informar a las partes debidamente acreditadas en el expediente, sobre los avances y resultados de las investigaciones;
- XX. Procurar la conciliación entre las personas quejasas y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución del conflicto planteado en cualquier etapa procesal en la que se encuentre la investigación, siempre y cuando la naturaleza del caso lo permita, cuidando en todo momento la no revictimización;



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

- XXI. Realizar todas las investigaciones con la discreción y confidencialidad que el caso lo amerite, en apego al principio de legalidad y pleno respeto a los derechos humanos, de manera particular al derecho de audiencia;
- XXII. Solicitar que se investigue e inicie el procedimiento correspondiente en contra de las personas servidoras públicas que obstaculicen el adecuado cumplimiento de las funciones de la Comisión, sobre las que tenga conocimiento. Para ello, las Visitadurías Generales y/o Especializadas, darán vista y/o denunciarán ante los órganos competentes estos hechos;
- XXIII. Solicitar a otras áreas de la Comisión su colaboración para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
- XXIV. Proponer a la persona titular de la Presidencia, las quejas que serán determinadas mediante Recomendación, Recomendación General o documentos de no responsabilidad, según corresponda;
- XXV. Elaborar los informes y certificar las constancias que obren en los expedientes de queja a su cargo, que deban remitirse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la interposición de los recursos previstos en la Ley y el Reglamento de ese Organismo;
- XXVI. Decidir sobre información reservada en las actuaciones que obren dentro de los expedientes, de conformidad con las leyes aplicables;
- XXVII. Participar en la elaboración de informes, metas e indicadores;
- XXVIII. Coordinar y supervisar a las personas servidoras públicas a su cargo;
- XXIX. Organizar, clasificar, conservar, guardar y custodiar los archivos de trámite de la Visitaduría General y/o Especializada;
- XXX. Atender los asuntos que no estén incluidos en su programa operativo anual, en seguimiento a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia de la Comisión; y
- XXXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que les confieran el presente Reglamento, la persona titular de la Presidencia y los ordenamientos internos.
2. La persona titular de la Visitaduría de que se trate o encargada de despacho podrá delegar y distribuir funciones entre el personal adscrito a la misma.